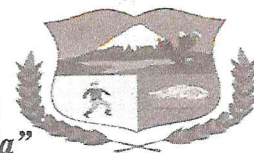




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 416 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

26 MAYO 2026

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 0602-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de febrero del año 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre la Conformación del Comité Técnico Operativo de Inmunizaciones – periodo 2026, de la DISA Apurímac II, en mérito al Informe N° 028-2026/DESP-DISA APURIMAC II-AND.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. Siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y que su protección y provisión es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Ministerio de Salud, dentro del modelo de Atención Integral de Salud (MAIS), considera las acciones contra enfermedades amune prevenibles como estrategia sanitaria nacional importante, enfocada proteger a la población infantil;

Que, mediante los artículos 77° y 79° de la precitada Ley, se dispone que la Autoridad de Salud competente es responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles;

Que, según el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, prescribe que, “El Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva”;

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, declara las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 657-2022/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado “Plan de cierre de brechas del Esquema Nacional de Vacunación del menor de 5 años;

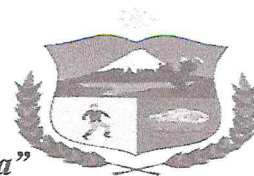
Que, la Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, la cual aprueba la Norma Técnica de Salud N° 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”, la misma que tiene por finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población que reside en el territorio peruano, mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas;

Que, la Agenda de Inmunización 2030 (AI 2030) establece una visión y una estrategia mundiales, ambiciosas y globales para las vacunas y la inmunización durante el decenio 2021-2030. Se basa en las enseñanzas extraídas, reconoce los problemas persistentes e inéditos que plantean las enfermedades infecciosas y aprovecha las nuevas oportunidades para afrontarlos. La AI2030 sitúa la inmunización como un factor clave para respetar el derecho fundamental de las personas a disfrutar del mayor grado posible de salud física y mental y también como una inversión de futuro a través de la creación de un mundo más sano, seguro y próspero para todos. Aspira a conseguir que mantengamos los avances alcanzados con tanto esfuerzo y también que logremos más sin dejar a nadie atrás, en ninguna circunstancia o etapa de la vida;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 416 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 26 MAYO 2026
Andahuaylas,

Que, mediante el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, se dispone que “Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso. Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso”;

Que, con el Informe N° 028-2026/DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de febrero de 2026, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, solicita se disponga a quien corresponda el acto Resolutivo de Aprobación de la Conformación de la Comité Técnico Operativo de Inmunizaciones para el presente año 2026, (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité técnico Operativo de Inmunizaciones periodo 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, que estará integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	
PRESIDENTE	Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
MIEMBRO	Dirección de Atención Integral de Salud
MIEMBRO	Oficina de Estadística e Informática
MIEMBRO	Dirección de Epidemiología
MIEMBRO	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
MIEMBRO	Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumo y Drogas
MIEMBRO	Oficina de la Unidad de Seguros
MIEMBRO	Dirección de la Red de Laboratorio
MIEMBRO	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
MIEMBRO	Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
MIEMBRO	Dirección de Comunicaciones
MIEMBRO	Estrategia Sanitaria de inmunizaciones
MIEMBRO	Responsables de las Estrategias Sanitarias

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al Comité conformado en el artículo primero de la presente resolución, cumplir las funciones encomendadas con arreglo a las disposiciones legales vigentes y normas aplicables.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Archivado

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL